

DECRETO UNIVERSITARIO Nº 5 1 0
OSORNO, - 7 APR 1008
REF.: APRUEBA CONTRATO
QUE INDICA.

STEFONI

DANIEL LOPE

Con esta fecha, la Rectoría, de la Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

### VISTO S:

- 1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
- 2. D.F.L N°1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
- 3. D.S.N°569 del 13 de septiembre de 1994, MINEDUC

### DECRETO:

- 1. APRUÉBASE Convenio, de fecha 2 de Abril de 1998, suscrito entre la Universidad de Los Lagos y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.
- 2. Considérese parte integrante del presente decreto el convenio que se adjunta

, O DE RESESTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HECTOR MARTÍNEZ BRIONES CONTRALOR

DISTRIBUCIÓN:

\* Rectoría

CONTRALORIA &

- \* Contraloría Interna / A.Jurídica V
- \* Director de RR.II.
- \* Of. de Partes

/HMB/ahv



### Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de San Luis R E C T O R A D O

1973 - TRANSITANDO LOS 25 AROS - 1998

# **CONVENIO GENERAL DE COOPERACION**

Convenio de Intercambio Científico y Académico que celebran, por una parte la Universidad Nacional de San Luis, representada por la Señora Rectora, Lic. Nilda Esther PICCO, en adelante LA UNIVERSIDAD, y la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, Dr. Daniel LOPEZ STEFONI, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como ULA, conforme a las declaraciones y claúsulas siguientes:

## **CONSIDERANDOS:**

I.- Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos.

II.- Que las Universidades son precisamente, las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico.

III. Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, técnicos, docentes e investigadores.

IV. Que son Instituciones públicas con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

V. Que atendiendo los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar intercambios científicos y académicos y para lo cual están conformes en celebrar un Convenio de acuerdo a las siguientes:

**CLAUSULAS** 

PRIMERA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de la docencia y la investigación dentro de aquellas áreas, en las cuales ambas manifiestan interés.



1



### Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de San Luis R E C T O R A D O

#### 1973-TRANSITANDO LOS 25 AÑOS-1998

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la claúsula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

1) Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.

2) Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.

3) Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.

4) Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.

5) Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas Universidades.

6) Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.

7) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que estos cubran los requisitos vigentes en la que los recibe.

TERCERA: Como representante de la Universidad Nacional de San Luis, se nombra a la Subsecretaria de Relaciones Interinstitucionales, Dra. Gladys CIUFFO, y como representante de la Universidad de los Lagos, al Sr. Eduardo CASTRO RIOS, Director de Relaciones Internacionales, con las siguientes funciones:

- a) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
- b) Elaborar los programas anuales que se deriven del presente Convenio.
- c) Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes becados.
- d) Evaluar las actividades desarrolladas y las que se estén llevando a cabo.

CUARTA: Los estudiantes becados quedan exentos de gastos por concepto de servicios escolares como inscripciones y demás análogos en la Institución que los recibe.

No.



### Ministerio de Cultura y Educación Universidad Nacional de San Luis RECTORADO

1973-TRANSITANDO LOS 25 AÑOS-1998

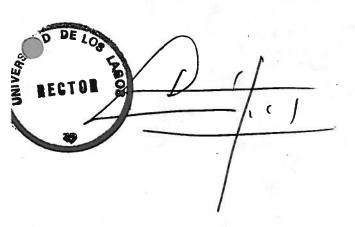
QUINTA: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrerán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas Universidades.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración de tres años, que podrán se prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Universidades comunique a la otra por escrito, y con noventa (90) días de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluído.

SEPTIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.

OCTAVA: Queda excluído cualquier proceso de reclamación judicial.

Contenido y alcance de todas y cada una de sus claúsulas, lo firman por duplicado en la ciudad de...Osorno, a los...dos días del mes de .....abril de mil novecientos noventa y ocho, quedando un ejemplar de igual valor en poder de cada una de las Universidades signadas.



1230